

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/618/2009, de 13 de marzo, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción para el año 2009. (Código de Registro de Ayudas: EYE 008).

Los artículos 6 y 7 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León exigen la aprobación de unas bases reguladoras por cada línea de subvención. No obstante, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por Orden EYE/553/2009, de 6 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas dirigidas destinadas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción. («B.O.C. y L.» n.º 49, de 12 de marzo).

La Base 7.ª de la citada Orden establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Las subvenciones destinadas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379, de 28.12.2006).

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Convocatoria.

Se convocan subvenciones dirigidas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral para el año 2009.

Segundo.– Financiación.

1.– La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y el importe que se indica a continuación de los Presupuestos Generales de Castilla y León de 2009:

Aplicación presupuestaria	Importe
08.05.241C01.770.18.00	415.512,00 €

2.– Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009 son de aplicación a la presente convocatoria.

3.– El crédito asignado podrá modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, si las circunstancias lo requieren.

Tercero.– Régimen jurídico.

La tramitación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Orden EYE/553/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción, y por lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.– Objeto.

Las subvenciones que se convocan a través de la presente Orden tienen por objeto financiar parcialmente los costes salariales a cargo de la empresa de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral.

Quinto.– Régimen de concesión.

Las solicitudes se resolverán por orden de presentación de solicitudes desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Sexto.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas de inserción laboral calificadas de conformidad con el Decreto 34/2007, de 12 de abril, por el que se regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral y se crea su registro administrativo, que desarrollen su actividad en el territorio de Castilla y León.

Además de lo dispuesto en el apartado anterior los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

2.– No podrán ser beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.– Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social con carácter previo a la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, salvo que el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo caso bastará una declaración responsable. La presentación de la solicitud implicará la autorización para que el órgano gestor correspondiente obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, las mencionadas certificaciones. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Séptimo.– Actividades y gastos subvencionables.

1.– Serán subvencionables los costes salariales a cargo de la empresa correspondientes al puesto de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social que se encuentren incluidos en algunos de los colectivos descritos en el artículo 3 del Decreto 34/2007, de 12 de abril.

2.– El período subvencionable es desde el 1 de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009, ambos inclusive.

3.– No se consideran subvencionables los costes salariales de los trabajadores con jornada a tiempo parcial inferior al cincuenta por ciento de la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o en su defecto, de la jornada máxima legal.

4.– No se consideran subvencionables las indemnizaciones, dietas, suplidos, situaciones de incapacidad temporal del trabajador o similares.

Octavo.– Cuanía de la subvención.

1.– La cuantía de la subvención consistirá en el abono de una cantidad máxima equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente en cada anualidad correspondiente al puesto de trabajo por cuenta ajena ocupado por personas en situación o riesgo de exclusión social que realice o haya realizado una jornada laboral completa y que esté o haya estado en alta en la Seguridad Social en el período subvencionable.

A efectos del cómputo de subvención cuando el trabajador esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del período.

Cuando el trabajador no esté en alta el mes completo el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados.

En el supuesto de contrato de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

Serán subvencionables las pagas extraordinarias percibidas por cada trabajador en situación o riesgo de exclusión social abonadas durante el período subvencionable.

2.– El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante cualquier período de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006).

Noveno.- Solicitudes.

1.- Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria presentarán una solicitud correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de marzo de 2009 y una solicitud por cada una de las mensualidades siguientes.

2.- Las solicitudes para las subvenciones públicas deberán presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente al de referencia, salvo la solicitud de costes salariales que comprende el período desde el 1 de julio de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009 que deberá presentarse desde la fecha de producción de efectos de la presente Orden hasta el 30 de abril de 2009.

3.- Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada en el modelo del Anexo I de esta Orden y se dirigirán a la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Economía y Empleo. Pueden presentarse en el Registro de la Dirección General de Economía Social ubicado en la calle Pío del Río Horta n.º 8 - 47014 - de Valladolid o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Por razones de complejidad en la tramitación y la naturaleza de la documentación a presentar no se admitirán la presentación de solicitudes de subvención por telefax para su registro administrativo, según establece el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones de telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

5.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) Acreditación de la representación que ostente la persona que firma la solicitud.
- c) Relación nominativa de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social para cuyos puestos de trabajo se solicita la subvención y la cuantía solicitada, según Anexo II.
- d) En su caso, certificación del representante legal de la entidad, relativa a las ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha del pago.
- e) Certificado de vida laboral de la empresa de inserción laboral que comprenda el período subvencionable solicitado.
- f) Los documentos de cotización, con justificación del ingreso correspondiente al período subvencionable.
- g) Justificación de las retribuciones percibidas por los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social, a través de nóminas firmadas por el trabajador y el empresario u otros justificantes de abono del salario.
- h) Los contratos de trabajo y alta en la Seguridad Social por los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social que solicita la subvención.
- i) Acreditación de que el trabajador por el que se solicita la subvención está en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/2007, de 12 de abril.
- j) Certificado, firmado por el solicitante, de relación nominativa del personal en situación o riesgo de exclusión social contratado por la empresa de inserción laboral.
- k) Certificado, firmado por el solicitante, indicando en su caso la percepción o no de subvenciones para la misma finalidad. En el supuesto de percibir las, indicar su procedencia, importe y trabajadores a los que se subvenciona.
- l) Certificado, firmado por el solicitante, indicando la jornada laboral, según el Convenio Colectivo aplicable al personal para el que se solicita la subvención.
- m) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con carácter previo a la propuesta de resolución. La presentación de la solicitud implicará la autorización para que el órgano gestor correspondiente obtenga directa-

mente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, las mencionadas certificaciones. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

- n) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso de la no sujeción a ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 5 de noviembre de 2008), que deberá indicar:
 - Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención a la obligación.
 - Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.
 - Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- ñ) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.
- o) Anexo III de declaraciones establecidas por la normativa general, adjunto a esta convocatoria.

6.- En el supuesto de que la documentación señalada en los puntos a), b), d), h), i), k), l), m), n) y ñ) obre en poder de la Dirección General de Economía Social, no será necesaria aportarla de nuevo, salvo que se hayan producido modificaciones en los documentos presentados.

Décimo.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Directora General de Economía Social por medio del Servicio de Integración Laboral de Personas con Discapacidad y Nuevas Iniciativas de Empleo.

2.- El órgano instructor llevará a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución.

3.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el titular de la Consejería.

Undécimo.- Resolución.

1.- La resolución que será motivada concretará la cuantía de la subvención concedida.

2.- El plazo de resolución y notificación será de 6 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3.- Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegundo.- Pago.

El abono de la subvención se efectuará una vez resueltos los expedientes.

Decimotercero.– Incompatibilidad.

Las ayudas de minimis concedidas al amparo del presente programa no podrán acumularse con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión, De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006).

Decimocuarto.– Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Economía Social para dictar las instrucciones que sean precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Decimoquinto.– Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 13 de marzo de 2009.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA EL AÑO 2009.

Nº. Expte

DATOS DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN.	
Denominación.....	Código cuenta cotización.....
Actividad.....	N.I.F./C.I.F.....
Domicilio social.....	Localidad.....
Provincia.....	Teléfono.....
C.P.....	Correo Electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Carácter de la representación.....	
Primer Apellido.....	Segundo Apellido.....
Nombre.....	N.I.F./D.N.I.....
Domicilio.....	Localidad.....
Provincia.....	Teléfono..... Correo electrónico

PLANTILLA ACTUAL DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN		
Número total de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social	Número de mujeres en situación o riesgo de exclusión social	Número total de trabajadores de la empresa de inserción
A jornada completa <input type="text"/>	A jornada completa <input type="text"/>	<input type="text"/>
A jornada parcial <input type="text"/>	A jornada parcial <input type="text"/>	

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	<input type="text"/>
--------------------------------	----------------------

DATOS BANCARIOS:	
Titular.....	NIF/CIF
Entidad Financiera	Localidad
Domicilio.....	
Nº de cuenta (20 dígitos)	<input type="text"/>

Para cualquier consulta, relacionada con la materia, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.
 En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Protección de Datos, se informa que sus datos personales quedaran incorporados a un fichero, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, siendo responsable del fichero la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia correspondiente.

En.....,a.....de.....de.....

Firma

DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

**ANEXO III**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D./D^a....., con NIF,
domicilio en
en representación de la Empresa de Inserción.....,
con NIF

DECLARA

- 1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 9.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

DECLARO haber solicitado y/o recibido las subvenciones que se mencionan a continuación para la misma finalidad:

ORGANISMO	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE	MARCO LEGAL
		€	
		€	

Asimismo, declaro haber solicitado y/o recibido las subvenciones de minimis que se mencionan a continuación en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores:

ORGANISMO	LÍNEA	MÍNIMIS (S/N)	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RESOLUCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

D./D^{ña}.....
representación de
DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

....., a..... de..... de.....

Firma

DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL